

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023 - MPLP

Tingo María, 28 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 229-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, solicita **emitir nueva Resolución en cumplimiento al Mandato Judicial Régimen 276-CAP**; así mismo, con Informe N° 120-2023-GAF-MPLP de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita aprobación mediante acto resolutivo según indica el mencionado informe de la Subgerente de Recursos Humanos, en cumplimiento al mandato judicial el caso del servidor **ISAAC BABILONIA ORTIZ**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Resolución N° 02 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Juzgado Civil Transitorio - Sede Tingo María, resolvió **CONCEDER** la medida cautelar innovativa, solicitada por **ISAAC BABILONIA ORTIZ**, bajo cuenta, costo, riesgo y responsabilidad del solicitante; en consecuencia **ORDENA** que la entidad emita nueva resolución cumpliendo con **REPONER PROVISIONALMENTE** al demandante en el mismo cargo y/o similar que venía desempeñando – Subgerente de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...);

Mediante el Informe N° 229-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, refiere que a fin de dar cumplimiento a los mandatos judiciales emanadas por la autoridad judicial competente donde **RESUELVE**: **CONCEDER** la medida cautelar innovativa, solicitada por **ISAAC BABILONIA ORTIZ**, bajo cuenta, costo, riesgo y responsabilidad del solicitante; en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **EMITA NUEVA RESOLUCIÓN CUMPLIENDO EN REPONER PROVISIONALMENTE** al demandante en el mismo cargo y/o similar que venía desempeñando – Subgerente de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, u otro cargo de similar categoría o nivel; **Eco. BABILONIA ORTIZ ISAAC** identificado con DNI N° 22973161 **repuesto con Resolución N° 02 como Subgerente de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, Nivel de Carrera “F1” del régimen laboral del Decreto Legislativo 276-CAP**, ingresó a mencionado régimen a partir del 25 de enero de 2023, tal como se detalla en el acta de reposición adjunta;

Finalmente, a través del informe Ex Antes, la Subgerente de Recursos Humanos señala dentro de sus **CONCLUSIONES**: “en cumplimiento a la Resolución N° 02, se solicita se emita nueva resolución cumpliendo con reponer provisionalmente al demandante **ISAAC BABILONIA ORTIZ** en el mismo cargo de Subgerente de Desarrollo Empresarial con nivel de carrera “F1” plaza régimen 276-CAP”; lo cual es corroborado con el Informe N° 120-2023-GAF-MPLP de fecha 22 de febrero de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, quién solicita la aprobación mediante acto resolutivo en cumplimiento al Mandato Judicial el caso del servidor **ISAAC BABILONIA ORTIZ**;

La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de agosto de 2014, (Exp. N° 01008-2013-PA/TC), en su **Fundamento 3.2.5**, señala “Al respecto, debe destacarse que en la STC N° 0002-2010-PI/PC este Tribunal precisó que: “El ordenamiento jurídico peruano contiene cuando menos dos regímenes laborales generales,